

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL  
TEGUCIGALPA M.D.C.  
**RECIBIDO**  
FECHA: 8/7/2024  
HORA: 8:13am  
NOMBRE: *[Signature]*

**MEMORANDO**  
No. SJD-IHSS-312-2024

**Para:** Dra. Yadira Álvarez  
Directora Ejecutiva por Ley.

**De:** Abg. Juan Carlos Murillo  
Secretario de Junta Directiva

**Asunto:** Resolución SOJD-IHSS-119-2024-VI.

**Fecha:** 05 de julio del año 2024.



Reciba un saludo cordial deseando éxitos en sus actividades diarias. Por este medio, se remite la Resolución No. SOJD-IHSS-119-2024-VI sobre la Licitación Pública Nacional No. LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023, referente a la Compra Conjunta de Vehículos Automotores. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION EJECUTIVA  
**RECIBIDO**  
08 JUL 2024  
Fecha: 8:30 PM  
Nombre: Paola Aleman

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIAS DE SUMINISTROS  
MATERIALES Y COMPRAS  
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA  
FECHA: 8-7-24  
HORA: 8:23 AM  
NOMBRE: *[Signature]*

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO  
**RECIBIDO**  
FECHA: 08/7/2024  
HORA: 8:25  
NOMBRE: *[Signature]*

- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia de Presupuesto.
- C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Sub-Gerencia de Ingeniería, Servicios Generales y Mantenimiento.
- C.C: Unidad de Asesoría Legal.
- C.C: Unida de Auditoria Interna.
- C.C: Archivo.

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
**RECIBIDO**  
08 JUL 2024  
*[Signature]*  
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL



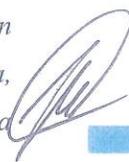
Tegucigalpa  
Honduras C.A.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
**RECIBIDO**  
8-7-24  
8:13 am  
*[Signature]*

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**RECIBIDO**  
FECHA: 8/7/24  
HORA: 8:43  
NOMBRE: *[Signature]*

### CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LVI, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-119-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VI. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023, REFERENTE A LA COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del IHSS. emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-119-2024-VI**, que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar Resolución respecto al proceso para la Adquisición de Vehículos para el IHSS. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (05)**: Que la





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023 y 2024. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 numerales 2, 3 y 7, de la Ley del Seguro Social, es atribución de la Junta Directiva del IHSS: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”, “Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país”, asimismo: “Ejercer todas las demás funciones de su competencia”. **CONSIDERANDO (07):** Que en Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-063-2023, de fecha diecisiete (17) de mayo 2023, la Junta Directiva del IHSS, autorizó la adhesión del IHSS al Proceso de Compra Conjunta No. LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023, para la Adquisición de Vehículos Automotores, y en sesión ordinaria No. SCJD-IHSS-077-2023, de fecha veinticuatro (24) de agosto del 2023, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del IHSS, proceder en tiempo y forma a la suscripción del contrato respecto a los vehículos y motocicletas adjudicadas, conforme a la Resolución STLCC-SG-No. 021-2023, de fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (08):** Que en fecha seis (06) de septiembre del 2023 se suscribió el Contrato Privado de Compraventa de Vehículos No. 084-2023, entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V., sin la aplicación de Dispensa Fiscal en los precios ofertados, ya que por una omisión administrativa de las unidades encargadas del IHSS, de conformidad con la Cláusula Tercera literal k) del Convenio de Participación Interinstitucional en el Proceso de Compra Conjunta para la Adquisición de Vehículos Automotores entre la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, no notificaron a la ONCAE que los vehículos a adquirir estarían sujetos a la aplicación de Dispensa Fiscal. **CONSIDERANDO (09):** Que en fecha veintisiete (27) de noviembre del 2023, la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V. remitió nota a la Dirección Ejecutiva del IHSS, en la cual se da respuesta al Oficio No. 1042-DE-IHSS-2023, expresando que “no tiene ninguna objeción en ofertar al IHSS los vehículos asignados para el ítem 1.6 descritos como Pick Up doble cabina 4x4 transmisión mecánica con Dispensa...por lo que no habría inconveniente en brindar las unidades ofertadas para este ítem con dispensa de todos los impuestos de importación y sobre ventas”. **CONSIDERANDO (10):** Que en fecha ocho (08) de enero del 2024, la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V. remitió nota a la Dirección Ejecutiva del IHSS, en la cual “expresan los inconvenientes que han tenido con los despachos de planta por falta de espacio en la navieras, ya que al parecer la demanda es excesiva y los cupos limitados, lo que está complicando los envíos de los embarques de los vehículos, trastocando considerablemente los compromisos de entrega, ya que se está despachando según



*espacio; por lo que solicitan una ampliación del plazo de entrega hasta el veintiocho (28) de marzo del 2024". **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando No. 266-UAL-2024, de fecha seis (06) de febrero del 2024, se emitió Dictamen Legal en el que se recomienda: "Que es procedente que la Junta Directiva emita autorización para la modificación de la Cláusula Décima Sexta del Contrato Privado de Compraventa No. 084-2023, en el sentido de ampliar el tiempo de entrega a 220 días calendario después de la firma del contrato, como también las Cláusulas Sexta y Décimo Séptima, del Contrato Privado de Compraventa No. 084-2023 entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V., en el sentido de modificar el precio unitario y el monto del contrato aplicando la Dispensa Fiscal". **CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad con la Cláusula Cuarta literal b) del Convenio de Participación Interinstitucional en Proceso de Compra Conjunta para la Adquisición de Vehículos Automotores entre la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, referente a la Delegación de Facultades por parte del Ente Adquirente a favor de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, como órgano responsable del proceso, se establece: "que la delegación no podrá en ningún caso ser interpretada como una extensión a la ejecución de las obligaciones y las prestaciones que se generan en la fase de la ejecución contractual, tales como la orden de compra, el pago de suministro, la recepción de los bienes, la liquidación del contrato y demás obligaciones derivadas del contrato que será firmado entre el "Ente Adquirente" y el oferente adjudicado, e inherentes solamente al "Ente Adquirente". **CONSIDERANDO (13):** Que de conformidad con el artículo 119 numerales 1 y 2, relacionado con el 121 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración tendrá las prerrogativas siguientes: 1) Facultad para dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, pudiendo modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias. **CONSIDERANDO (14):** Que en sesión ordinaria de Junta Directiva No. SOJD-IHSS-102-2024, se emitió resolución en la cual se determinó lo siguiente: "**PRIMERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que solicite a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la autorización para modificar la Cláusula Décimo Sexta, de la fecha de entrega, del Contrato Privado de Compraventa No. 084-2023 entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V., en el sentido de ampliar el tiempo de entrega a 220 días calendario contados a partir del día siguiente a la firma del contrato (el cual fue suscrito en fecha seis (06) de septiembre del 2023). Asimismo, la autorización para modificar las Cláusulas Sexta y Décimo Séptima, del contrato antes referido, en el sentido*



de modificar el precio unitario y el monto del contrato aplicando la Dispensa Fiscal.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que a través de las unidades administrativas del IHSS que correspondan, se elabore el borrador de las modificaciones, para que sean remitidas a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), anexando toda la documentación soporte, incluyendo el contrato antes referido y notas de la contraparte...”. **CONSIDERANDO (15):** Que, en razón de que las unidades administrativas del IHSS encargadas de ejecutar la resolución indicada en el **CONSIDERANDO (14)**, no dieron cumplimiento a esta en tiempo y forma, por lo cual no se suscribió la modificación del contrato No. 084-2023, lo que ha impedido la entrega de los vehículos adjudicados en el marco del Proceso de Compra Conjunta No. LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023, para la Adquisición de Vehículos Automotores. Habiéndose recibido por parte de la Dirección Ejecutiva del IHSS, nota de fecha once (11) de junio del 2024, remitida por el Apoderado Legal de Grupo Q, en la que expresan: “estar anuentes a proporcionar los diez (10) vehículos con exoneración de impuestos, solo que se tendría que modificar el contrato con fechas actuales, ya que la garantía de cumplimiento presentada en su momento caducó el diez (10) de junio del presente año, solicitando una ampliación del tiempo de entrega hasta el treinta (30) de agosto del 2024”. **CONSIDERANDO (16):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2), 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: “PRIMERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que solicite a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la autorización para modificar la Cláusula Décimo Sexta, de la fecha de entrega, del Contrato Privado de Compraventa No. 084-2023 entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. de C.V., en el sentido de ampliar el tiempo de entrega hasta el treinta (30) de agosto del 2024. Asimismo, la autorización para modificar las Cláusulas Sexta y Décimo Séptima, del contrato antes referido, en el sentido de modificar el precio unitario y el monto del contrato aplicando la Dispensa Fiscal. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que a través de las unidades administrativas del IHSS que correspondan, se elabore



el borrador de las modificaciones, para que sean remitidas a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), anexando toda la documentación soporte, incluyendo el contrato antes referido y notas de la contraparte. **TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



**Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos**  
Secretario de Junta Directiva – IHSS.